

1822-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiuno minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día siete de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602970125	DANIA MARITZA OBANDO CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305530691	ALEX RODOLFO ZUÑIGA OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
109090220	NANCY ELIZONDO VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603390012	JOSE ANTONIO MORA CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
605020889	WENDELL ANTONIO PIEDRA ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602970125	DANIA MARITZA OBANDO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305530691	ALEX RODOLFO ZUÑIGA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109090220	NANCY ELIZONDO VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603390012	JOSE ANTONIO MORA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Grey Fernández Fernández, cédula de identidad n.º 601440264, como tesorero suplente; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos la carta original de aceptación del señor Fernández Fernández, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Asimismo, se deniega la acreditación de Axly Naima Obando Castillo, cédula de identidad n.º 605040930, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria: debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, desde el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero (propietario y suplente) y un delegado territorial propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido De La Clase Trabajadora se encuentra vigente hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/rsm
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 09518-2025